

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2990

Modificación al Artículo 5, incisos a y b del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades2

Sesión Ordinaria No. 2990

Modificación al Artículo 5, incisos a y b del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en su Artículo 18, inciso f establece lo siguiente :

“...Son funciones del Consejo Institucional:...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional...”

2. El “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sobre la creación de unidades en un Departamento Académico, reza:

“Capítulo 2 CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES

Artículo 5

Todas las unidades existentes y las que se crearán, modificarán o eliminarán serán clasificadas por categorías, atendiendo principalmente su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones e importancia dentro de la estructura organizativa. Dicha clasificación será:

- a. *Unidad de categoría 1: es una unidad con un nivel de autoridad intermedia, con funciones eminentemente auxiliares y de un nivel de complejidad laboral bajo,*

muy dependiente en sus decisiones de la Dirección del Departamento y Escuela y la persona que coordinará tendrá funciones únicamente de supervisión. Se considera que más de la mitad del personal es de las categorías 1 a la 11.

- b. *Unidad de categoría 2: es una unidad con un nivel de autoridad intermedia, con funciones eminentemente técnicas y de complejidad mediana, cuyo poder de decisión sobre sus propias actividades está muy relacionado con la Dirección del Departamento. A nivel de Escuelas y Departamentos Académicos son aquellas que coordinan Unidades Productivas y Programas Productivos. Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías 12 a la 21.”*

3. El Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, en el Artículo 5 BIS, indica que la categoría de las unidades en Departamentos del ITCR será evaluada y definida mediante un estudio realizado al efecto por la Oficina de Planificación Institucional *“...solamente cuando se presenten cambios significativos en alguno de los siguientes aspectos:*

- a. *Cambio en la naturaleza de las funciones realizadas por la unidad*
- b. *Cambio en el nivel de formación o especialización de los integrantes de la unidad para el cumplimiento de los objetivos de ésta.*
- c. *Cambio en el volumen de tareas realizadas por la unidad.*

La información pertinente para realizar el estudio de evaluación y categorización de la unidad será suministrada por ésta en el formato establecido por la Oficina de Planificación Institucional para tal efecto."

4. El Manual Descriptivo de Clases de Puestos del ITCR, actualizado en marzo del 2016, contiene la descripción de las clases de puestos por nivel de la siguiente manera: auxiliar, asistencial, técnico, profesional y directivo, donde la clase valorativa se clasifica:

Nivel	Clase valorativa
Auxiliar	1 a la 5
Asistencial	6 a la 12
Técnico	13 a la 16
Profesional	23, 28 y 29

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 686-2016, realizada el 17 de agosto de 2016, se comenta sobre la actualización del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, realizada por el Departamento de Recursos Humanos, y producto del cambio se desactualizó el Reglamento de creación, modificación y eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, específicamente, lo que refiere a la clase valorativa y la clasificación de los tipos de unidad.
2. En esta misma reunión se recibe a la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación, a la Licda. Yafany Monge y Licda. Jenny Zúñiga, quienes amplían sobre el tema, y se concluye la necesidad de alinear lo señalado en el Reglamento de Creación, Eliminación y Modificación de Unidades, con el Manual Descriptivo de Puestos, por lo que se les solicita una modificación al citado Reglamento.

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio OPI-526-2016, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Bernal Martínez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la modificación al Artículo 5, incisos a y b, del Reglamento de Creación, Eliminación y Modificación de Unidades. (Anexo 1)

En el mismo oficio informa que la modificación al Reglamento en cuestión, se presenta tomando en consideración el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Institución actualizado en marzo del 2016, el cual contiene la descripción de las clases de puestos por nivel de la siguiente manera: *auxiliar, asistencial, técnico, profesional* y directivo, donde en lo correspondiente a las unidades, la clase valorativa se clasificaría:

Nivel	Clase valorativa
Auxiliar	1 a la 5
Asistencial	6 a la 12
Técnico	13 a la 16
Profesional	23, 28 y 29

4. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 692-2016, del lunes 12 de setiembre de 2016, revisa el oficio OPI-526-2016, supracitado y dispone elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional para la modificación al Reglamento de Creación, Eliminación y Modificación de Unidades.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los incisos a y b del Artículo 5, del Reglamento de Creación, Eliminación y Modificación de Unidades, como se describe a continuación:

Artículo 5

Todas las unidades existentes y las que se crearán, modificarán o eliminarán serán clasificadas por categorías, atendiendo principalmente su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones e importancia dentro de la estructura organizativa.

Dicha clasificación será:

- a. **Unidad de categoría 1:** es una unidad con un nivel de autoridad intermedia, con funciones eminentemente auxiliares y de un nivel de complejidad laboral bajo, muy dependiente en sus decisiones de la Dirección del Departamento y Escuela y la persona que coordinará tendrá funciones únicamente de supervisión. **Se considera que más de la mitad del personal es de las categorías 1 a la 5.**
- b. **b. Unidad de categoría 2:** es una unidad con un nivel de autoridad intermedia, con funciones eminentemente **asistenciales y técnicas**, de complejidad mediana, cuyo poder

- a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2990, Artículo 9, del 21 de septiembre de 2016.

de decisión sobre sus propias actividades está muy relacionado con la Dirección del Departamento. A nivel de Escuelas y Departamentos Académicos son aquellas que coordinan Unidades Productivas y Programas Productivos. **Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías 6 a la 16.**